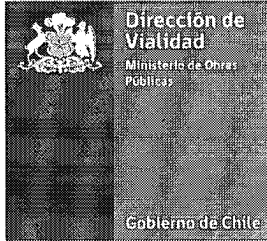


DEPARTAMENTO DE PROYECTOS VIALIDAD
Sub-Departamento Administración de Faja Fiscal



REF.: Autoriza uso de Faja para el Paralelismo y Atravesio de proyecto "Refuerzo Agua Potable Los Boldos, Ruta I-718 comuna de Santa Cruz."

Rancagua; 19 OCT 2015

VISTOS : Lo señalado en los Artículos 36 y 41 del D.F.L. MOP N° 850 de 1997, Ley de Caminos y Volúmenes del Manual de Carreteras Dirección de Vialidad, los Métodos y especificaciones del Laboratorio Nacional de Vialidad, Normas del Decreto N° 63/1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, DS N° 90/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba Manual de señalización del Tránsito y sus modificaciones posteriores, Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Art. 102 y 165 de la Ley de Tránsito N° 18.290/1984 y sus modificaciones posteriores, Oficio Circular N° 2997/2013 de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, Oficio Circular N° 1736/2013 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Oficio Circular N°77/DAPO9117/F-42 del año 2013 de la Superintendencia de Telecomunicaciones, la Carta de Esbio N°GPI-743/15 del 10-08-2015, y las atribuciones que me confiere la Resolución DV.(E) N° 4144/2015.

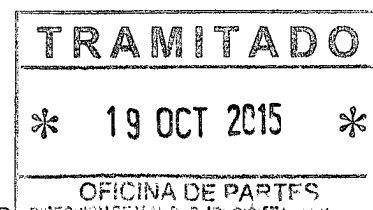
CONSIDERANDO 1.- Que, la Dirección de Vialidad debe regular las condiciones de uso de la faja fiscal con instalaciones de servicio y velar por su cumplimiento, establecer los requisitos y el proceso de ejecución de los trabajos que se realicen en los caminos, cuyo objetivo es mantener la calidad y debida conectividad de los caminos públicos.

2.- Que, se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Art. 41 del DFL MOP. N° 850/1997, párrafo 7 que dice: **"en caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo"**

3.- Que, el Sr. Rodrigo Erazo Valenzuela, Subgerente de Estudios de Ingeniería de Esbio S.A., solicita la aprobación de uso de Faja para proyecto: **"Refuerzo Agua Potable Los Boldos, Ruta I-718 comuna de Santa Cruz."**

RESUELVO

D.R.V. VI N° 1336 / EXENTO.



1.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional, aprueba, fija condiciones para la ejecución de la obra y autoriza el uso de la faja fiscal en la ruta I-718, comuna de Santa Cruz a la **empresa Esbio S.A., Rut. 76.833.300-9** domiciliada en Av. Membrillar #499, comuna de Rancagua, en adelante "EL SOLICITANTE", para ejecutar trabajos del Proyecto: **"Refuerzo Agua Potable Los Boldos, Ruta I-718 comuna de Santa Cruz."**, bajo las siguientes condiciones:

2.- **CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:**

2.2.- El SOLICITANTE deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, dos (2) Boletas de Garantía Bancaria a nombre del Sr. Director Regional de Vialidad Región O'Higgins, Rut. 61.202.000-0, por los siguientes conceptos:

La Primera será para garantizar el fiel cumplimiento, destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino, por el monto de **70 UF. (Setenta Unidades de Fomento)**, cuya vigencia será el período de ejecución total de la obra, más 120 días, a contar de la fecha de su emisión y la glosa debe decir: **"Correcta Ejecución de las obras"**

La segunda, será para garantizar el cumplimiento a la señalización, por el monto de **17 UF. (Diecisiete Unidades de Fomentos)**, cuya vigencia será el período de ejecución total de la obra, más 30 días, a contar de la fecha de su emisión y la glosa debe decir: **"Por Correcta Aplicación de la señalización"**.

La devolución de estas Boletas de Garantía, se efectuará una vez que las obras hayan sido recepcionadas por VIALIDAD, descontando las multas en caso que estas fueron procedentes.

Las Multas que aplique el Inspector fiscal serán los máximos establecidos en el Art. N° 106 del R.C.O.P. (Decreto N° 15 del 17-01-1992) para obras menores, las que deberán ser pagadas de manera previa a la Recepción de la obra que se realice.

2.3.- Esta resolución tiene una vigencia de dos años contados a partir de la notificación de esta. Al término de dicho plazo la presente autorización quedará sin efecto. No obstante se debe considerar que esta resolución se ha otorgado para las condiciones actuales de terreno, las que se deberán verificar al momento de ejecutar las obras, si estas han variado, necesariamente se deberá actualizar el proyecto.

3.- EL SOLICITANTE deberá ejecutar todos los trabajos que implique el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito debiendo tomar las medidas correspondientes.

La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deberán ser tales, que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

4.- La reposición del camino a su estado original, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, contenidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carretera de la Dirección de Vialidad, las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y a las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los Trabajos.

En atención al Instructivo de Paralelismos y Atravesos que señala las condiciones mínimas de los rellenos de zanjas fuera de calzada, se establece que el relleno de las excavaciones deberá efectuarse con material granular con una capacidad de soporte CBR 50%, y compactación al 90% mínimo, para rellenos bajo calzada se utilizará material granular cuya capacidad de soporte será CBR 100% y compactación al 95% del proctor modificado.

5.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según Decreto N° 63 del 15-05-1986, publicado en el Diario Oficial el 21-07-1986 y sus posteriores modificaciones, que tienen relación con la señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.

Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.

Será obligación de EL SOLICITANTE y/o Contratista dar aviso a Carabineros de Chile del sector, de la fecha de inicio de los trabajos, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Tránsito.


6.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular. La zanja no se realizará en la calzada y a una profundidad mínima de **1.2 m.**, teniendo cuidado de no entorpecer las matrices de agua potable si existieran, además de considerar una cañería de acero galvanizado a modo de camisa de protección del doble del diámetros de la cañería que se usará para el transporte de aguas.

7.- La faja del camino, una vez concluidos los trabajos, deberá quedar libre de todo tipo de

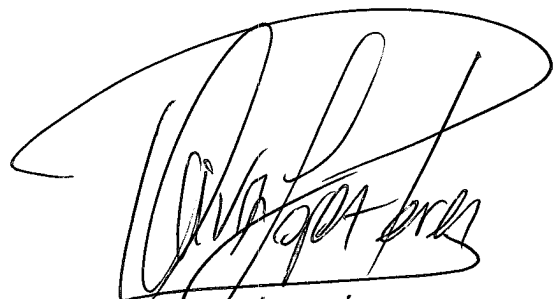
accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente al pago por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.

- 10.- Si a juicio de VIALIDAD, fuera necesario modificar las instalaciones autorizadas, en razón de la ejecución de los trabajos que se efectuaren en la **I-718 – Comuna de Santa Cruz**, los costos totales de las instalaciones serán de cargo exclusivo de EL SOLICITANTE.
- 11.- La autorización de la instalación, tendrá un plazo **de 5 años** a partir de la tramitación de la recepción de obras, para ocupar la faja de uso público, este plazo será prorrogable previa petición del interesado. Al término de dicho plazo la presente autorización quedará sin efecto.
- 12.- **DESIGNASE**, como Inspector Fiscal de las Obras, al Sr. Carlos Jeria Moya, Jefe Provincial de Vialidad Colchagua, e-mail: carlos.jeria@mop.gov.cl, Fono (072) 2582320, dirección: Calle Quechereguas N°640, en ciudad de San Fernando, quien entregará a EL SOLICITANTE y/o Contratista, el terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones.
EL SOLICITANTE y/o Contratista deberá **obligatoriamente** contactarse con el Inspector Fiscal, antes de comenzar los trabajos esto a fin de presentar el programa de trabajo general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades, plan de desvío de tránsito de las diversas rutas y otros), además de un programa escrito, en donde se detalle el método constructivo a utilizar y maquinarias para realizar excavaciones.
El Inspector Fiscal es el encargado de recepcionar los trabajos al término de ellas, emitiendo un Certificado al Sub-Departamento de Faja Regional, con el fin de efectuar la devolución de las boletas de garantía.
El Inspector Fiscal se ayudará de un libro denominado "Libro de Obras", que será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y EL SOLICITANTE, siendo obligatorio para la empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que se ordenen a través de él.
Deberá existir en faena, durante toda la ejecución de las obras, una copia de la presente Resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.
Una vez terminados los trabajos de instalación, EL SOLICITANTE pedirá al Inspector Fiscal, la Recepción final de la obra, quien verificará el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


OLP /SSZ/ LCV / EYL/PDC/pdc
Distribución:

- Sr. Rodrigo Erazo Valenzuela, ESSBIO S.A.
Dirección: Pedro Aguirre Cerda 1129 3er. Piso Concepción
- Anibal Huerta, Essbio Correo Elect. Anibal.huerta@essbio.cl
- Luksic y Manzinger Ingenieria Ltda. Alvaroluksic@gmail.com
- Señor Jefe Provincial Colchagua
- Departamento Proyecto
- Archivo y Partes.


OLIVER LÓPEZ PÉREZ
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región de O'Higgins

